



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Garantía mobiliaria
Demandante:	Banco de Occidente S.A.
Demandado:	Santos Waldo Ardila Castillo
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00634 00
Decisión:	Admite garantía

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra SANTOS WALDO ARDILA CASTILLO, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **DMW811**, marca Renault, color negro nacarado, modelo 2017 y demás características relacionadas en la demanda.

Practicada dicha aprehensión, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y a la entidad Banco de Occidente S.A., la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría, librese el correspondiente oficio.

SEGUNDO: Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de Banco de Occidente S.A.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 091

Bogotá, 29 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0930f938fc0c12c3991efd75cf86ea74ac20a0a0f1247de766d3809424d12fe**
Documento generado en 28/06/2022 11:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>